

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CAMPAÑA CHACINERA 1957-58

NORMAS PARA SU DESARROLLO

El Ministerio de Agricultura, en Orden de fecha 17 de julio pasado, dicta las normas a que debe sujetarse el desarrollo de la campaña chacinera 1957-58.

En su virtud, los industriales interesados se atenderán al cumplimiento de lo siguiente:

Mataderos frigoríficos y fábricas de embutidos

Duración de la campaña.—Para las industrias con instalación frigorífica, desde el 1 de octubre de 1957 al 30 de septiembre de 1958. Para las que no dispongan de dicha instalación, desde el 1 de octubre de 1957 al 30 de abril de 1958.

Renovación de licencias.—Todos los industriales autorizados por la Dirección General de Ganadería, cuyas instalaciones no dispongan de frigorífico, están obligadas a solicitar de la Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28) la renovación de su licencia antes del día 15 del próximo septiembre, acompañando declaración jurada de que sus elementos de producción no han sufrido alteración alguna, según dispone el artículo 13 de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de julio de 1952.

Marchamos o precintos.—Todos los embutidos elaborados irán provistos del marchamo correspondiente a su clase, con arreglo a lo ordenado.

Habiéndose observado en la campaña del pasado año que todavía existe un cierto número de industriales que dan salida a embutidos frescos para consumo local sin colocar en los mismos el marchamo correspondiente, se advierte la obligación de que cada pieza o ristra de tales embutidos debe llevar sujeto en uno de sus extremos, mediante pinza o tenaza de presión, el marchamo de cartón endurecido con el rotulado que la antedicha disposición establece: Número de la industria, localidad, las iniciales D. G. S. G. y la frase «para consumo local».

Dichos marchamos han de ser colocados precisamente por las fábricas elaboradoras, no incurriendo en el hecho de facilitar los sueltos a los carniceros expendedores, el cual, caso de producirse, sería severamente sancionado.

Visitas de inspección.—La Dirección General de Ganadería ordenará a su personal técnico que practique las inspecciones y visitas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de la Orden. Una vez realizada, los industriales abo-

narán los derechos correspondientes en la forma que se establezca.

Sanciones.—El incumplimiento de lo anterior será sancionado de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso.

Salchicheras, carnicerías y tocinerías autorizadas para elaboración de embutidos frescos

Duración de la campaña.—Se atenderán a las fechas previstas para las fábricas de embutidos.

Renovación de licencias.—Las industrias chacineras menores, autorizadas por la Dirección General de Ganadería, que no posean instalación frigorífica, deberán solicitar la renovación de su licencia en la Jefatura de Ganadería, antes del día 15 del próximo septiembre. Aquellas que dispongan de frigorífico están exentas de este requisito, considerándose renovadas, a menos que soliciten su baja en el plazo que se señala.

Bajas.—Los propietarios de tales establecimientos que deseen darse de baja en el Registro de industrias chacineras, de la Dirección General de Ganadería, deberán entregar su petición en la mencionada Jefatura Provincial antes del día 15 del próximo septiembre.

Con posterioridad a dicha fecha, no serán cursadas bajas hasta la próxima campaña.

Embutidos a elaborar.—Las salchicheras y demás establecimientos, autorizados por la Dirección General de Ganadería para la elaboración de embutido fresco, sólo podrán elaborar los que establece la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1952.

Venta de embutido procedente de fábricas autorizadas.—Independientemente de su propia elaboración, los citados establecimientos pueden expender embutidos frescos procedentes de fábricas autorizadas. Tales embutidos deberán ir provistos del marchamo de cartón endurecido, colocado por la fábrica elaboradora, requisito que debe ser exigido por el industrial expendedor al recibir la mercancía. Igualmente deberá exigir y tener a disposición de la inspección la guía de sanidad correspondiente a cada expedición que reciba.

Marchamos a implantar.—Cada pieza o ristra de tales embutidos irá provista en uno de sus extremos de un marchamo de cartón endurecido, debidamente sujeto mediante pinza o tenaza de presión, con la siguiente inscripción: Nombre del industrial, localidad, las iniciales D. G. S. G. y la frase «para consumo local».

Visitas de inspección y sanciones.—Se atenderán a lo dispuesto para fábricas de embutidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 16 de agosto de 1957.—El

Gobernador Civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—4.079)

CIRCULAR SOBRE CAMPAÑA ANTIRRABICA OBLIGATORIA

Finalizando el plazo concedido para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica, a los contraventores a lo ordenado les serán impuestas, por la Jefatura Provincial de Sanidad, las sanciones correspondientes.

Ello no les exime de someter sus perros a la vacunación de referencia, a efectos de lo cual los señores Alcaldes y Veterinarios titulares deberán dar riguroso cumplimiento a lo que a continuación se dispone:

1.º En el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, los señores Alcaldes harán comparecer en los Ayuntamientos a los propietarios cuyos perros no han sido vacunados, obligándoles, si es necesario, por los medios a su alcance, a dicha comparecencia.

En dicho acto, los propietarios deberán manifestar: si están conformes con llevar a cabo la vacunación en la fecha que señale el Veterinario titular. En este caso, deberán manifestar si sus canes son de peso superior o inferior a los 12 kilogramos, a efectos de la petición de la vacuna. b); si, por el contrario, optan por el sacrificio.

2.º Confeccionada la citada relación, el Veterinario titular llevará a cabo la petición de la vacuna necesaria, e inmediatamente de recibida, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía, para que ésta pase aviso a los interesados, indicándoles la fecha en que deben tener sus perros a disposición del citado facultativo. Corresponderá a éste el precisar si la vacunación debe llevarse a cabo en régimen de concentración o a domicilio.

3.º Aquellos perros cuyos dueños hayan optado por su sacrificio, deberán entregarlos, a tal fin, en el lugar y fecha que la Alcaldía, de acuerdo con el Veterinario titular, les comunique.

4.º Terminada la vacunación y el sacrificio, los Veterinarios titulares confeccionarán la relación de los «Perros vacunados en segunda requisitoria», así como de los sacrificados en virtud de la misma, y la remitirán sin pérdida de tiempo a la Jefatura Provincial de Ganadería, a los efectos pertinentes.

5.º La vacunación, el sacrificio y el envío de los informes que quedan mencionados quedarán ultimados en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de recepción de la vacuna.

6.º Serán sancionados por mi Autoridad las Autoridades locales, funcionarios y particulares que no diesen cum-

plimiento, con el rigor que se encarece, a lo anteriormente dispuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 15 de agosto de 1957.—El Gobernador Civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—4.080)

CIRCULAR declarando oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en Alcalá de Henares.

Habiendo transcurrido sin nuevas invasiones el plazo señalado en el vigente Reglamento de Epizootias para levantar el estado de infección contra el carbunco bacteriano declarado oficialmente en Alcalá de Henares, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 173, de fecha 22 de julio del año en curso, a partir de esta fecha queda oficialmente extinguida en el citado término municipal.

Madrid, a 16 de agosto de 1957.—El Gobernador Civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—4.081)

Diputación Provincial de Madrid

Anuncio de venta en pública subasta de dos pisos propiedad de la Corporación

Aprobado por esta excelentísima Diputación Provincial pliego de condiciones que ha de servir de base para la venta, en pública subasta, de dos cuartos de su propiedad, que forman parte de la planta primera de la finca núm. 93 y 95 de la calle de Castelló, de esta capital, queda expuesto al público dicho pliego, por plazo de ocho días, en la Secretaría General de la Corporación —Sección de Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos—, a efectos de oír reclamaciones, en su caso, con arreglo a lo previsto en las normas reglamentarias vigentes.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández Yáñez.

(O.—34.012)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Obras en Edificios Municipales

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quin-

ce días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don José Gutiérrez García, como contratista de las obras de ampliación del Parque de Mendigos «San Isidro Labrador», adjudicadas en 4 de noviembre de 1949.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—8.568)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don José Gutiérrez García, como contratista de las obras de ampliación y reforma del edificio municipal destinado a Instituto Antirrábico, adjudicadas en 8 de julio de 1953.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—8.569)

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 1 de septiembre de 1956, con los números 879.778 de entrada y 245.211 de registro, correspondiente al depósito provisional en metálico constituido por don Gonzalo de Ulloa y Jalvo, de su propiedad, para tomar parte en el concurso público convocado por el Instituto Nacional de Colonización, para la ejecución, por contrata, de trabajos de nivelación y desfonde de terrenos, con equipos mecánicos, en zonas regables del Borbollón, Gabriel y Galán y Rosarito (Cáceres). Importa el depósito 150.000 pesetas,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Administrador, P. O., José Rojo García.

(G. C.—4.070)

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

ANUNCIO

Subasta pública

Dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Marina la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras para construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina en Puerto de Santa María, por el precio tipo de ochocientas nueve mil ciento treinta y una pesetas con veintiséis céntimos (809.131,26 pesetas), se hace público para general conocimiento que, transcurridos que sean veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Cádiz, contados a partir del último de ellos que lo inserte, se procederá a celebrar la correspondiente subasta pública en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, sita en el paseo de la Castellana, número 51, Madrid, en el día y hora que oportunamente se señalará, haciéndose público por nuevo anuncio.

El proyecto de las obras, memoria, planos, presupuestos, pliegos de condiciones, etc., estarán de manifiesto en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares y en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, en papel sellado en la cuantía prevenida en la ley del Timbre, y ajustándose al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar y sin que concurran en él (1) ninguna de las incompatibilidades establecidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ni en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni se encuentre comprendido en ninguno de los casos de falta de aptitud legal que señala el vigente Reglamento de Servicios y Obras de la Marina, según afirma la pertinente declaración debidamente suscrita que acompaña, se compromete (2) a realizar las obras, a que se refiere el anuncio de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 1957, por el precio de pesetas, y con una baja por tanto, sobre el precio tipo, de pesetas, y de acuerdo, en un todo, con el proyecto y pliegos de condiciones de estas obras, que declara conocer plenamente.

....., de de 1957.

(Firma y rúbrica.)

Deberá, en todo caso, acompañarse a la proposición la documentación exigida por las disposiciones vigentes, para tomar parte en esta clase de licitaciones, y como minimum, la que se señala en la cláusula segunda adicional del pliego de condiciones legales.

La presentación de las proposiciones, que se incluirán en pliegos cerrados, a las que se unirán, por separado, los resguardos de haberse constituido la fianza provisional, podrá hacerse a partir de la publicación de este anuncio en la Capitanía General del Departamento Marítimo de Cádiz y en las Comandancias de Marina de Sevilla, Málaga y Cádiz, hasta cinco días antes del que se fije para la celebración de la subasta pública, y en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, si bien en ésta podrá hacerse hasta el día anterior hábil a aquél. Esta presentación deberá llevarse a cabo en día y horas hábiles de oficina, que son de nueve a catorce. Asimismo se admitirán proposiciones con análogos requisitos, durante un plazo de treinta minutos, posteriores al momento en que quede constituida reglamentariamente la Junta ante la cual ha de verificarse la expresada subasta.

Caso de que al procederse por la Junta de Subastas a la apertura de los pliegos, conteniendo las pertinentes proposiciones, aparecieren como económicamente más ventajosas para la Administración dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

La fianza provisional, ascendente a 16.182,65 pesetas, deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos o en su sucursal local, en la forma expresada en el pliego de condiciones.

El importe de los anuncios, así como el importe del reintegro del acta de la subasta y certificación oficial de la misma, serán de cuenta del adjudicatario.

(1) «ni en su representado o representada» (si obra en representación de otra persona o entidad).

(2) «en la representación que ostenta, y que acredite mediante la escritura que acompaña» (si obra por representación).

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Coronel Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, Ramón del Río.

(G. C.—4.058) (O.—33.993)

Audiencia Territorial de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el rollo núm. 1.787, de 1949, de la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante de causa que instruyó el Juzgado núm. 18, de los de esta capital, con el núm. 369, de 1948, contra Rafael Gómez Menche, por lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado la siguiente providencia:

«Notifíquese por edictos a los perjudicados, o a quien acredite ser sus herederos, doña María Barbadillo Santiago, doña Felisa García Martín, doña Socorro Rodríguez y don Arturo Giles Pérez, que se ha ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Tribunal, las indemnizaciones acordadas a favor de los mismos.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a 20 de julio de 1957.—El Oficial de Sala (Firmado).

(G. C.—3.922) (B.—3.879)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Julio Padrón, en nombre de «Abonos Medem» (Sociedad Anónima), contra don Santiago Viña Romero, sobre pago de cantidad; en cuyos autos, por providencia del día de hoy, recaída a escrito de la representación de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, que se celebrará, doble y simultáneamente y por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Viver, y por el tipo de ciento cuarenta y tres mil pesetas, en que ha sido tasada la finca embargada al ejecutado don Santiago Viña Romero, y para cuyo remate se señala el día dieciséis de septiembre próximo, a las doce horas; cuya finca es la siguiente:

Una casa, sita en la calle de la Ermita, número quince, de Teresa, compuesta de planta baja y dos pisos altos, la cual se encuentra, al parecer, inscrita en ese Registro como solar, de lo que fué casa habitación, derruida a consecuencia de la guerra, con una superficie de unos cien metros cuadrados, lindante: por la derecha, entrando, don Vicente Alcaide Alcaide; izquiera, Vicente Torrio Clemente, y espalda, Rosa Martín Amán; sobre cuya finca, al parecer, se han trabado dos embargos: uno, de siete mil quinientas setenta y dos pesetas setenta céntimos, y otro, de siete mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Que el precio del remate se consignará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que dicho remate puede hacerse a calidad de ceder.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde pueden examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.575)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de don Pedro Rodríguez de Torres y de Cárdenas, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de varios bienes muebles, que fueron ocupados al concursado, y que han sido tasados en ciento cuarenta y seis mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta del actual, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes muebles salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; y

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.571)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo que se tramita ante este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de don Salvador Varea Siles, contra don Manuel Villanueva Castañón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de esta capital y accidentalmente del número once, de la misma, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, don Salvador Varea Siles, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Martos, defendido por el Letrado don Antonio González Muñoz y representado por el Procurador don José de Múesas; y de otra, como demandado, don Manuel Villanueva Castañón, cuyas demás circunstancias personales no constan, que no tiene defensa ni representación en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Salvador Varea Siles, de la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto de la cambial presentada, intereses legales de ambas sumas, a razón del cuatro por ciento anual, a partir de la fecha en que tuvo lugar el protesto y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo al demandado don Manuel Villanueva Castañón.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y fir-

mo.—Vidal Morales.—Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Manuel Villanueva Castañón expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S., Jesús Blanco.

(A.—8.564)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, de los de esta capital, se ha formulado demanda de juicio de menor cuantía, en reclamación de sesenta mil pesetas, por don Jesús Palacios Rodríguez, representado por el Procurador señor Díaz Garrido, contra don Willy Bleschmidt, de ignorado paradero, a la que ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Blanco.—Madrid, doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Por repartida a este Juzgado la anterior demapda, que se admite a sustanciación por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, teniéndose por parte al Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de don Jesús Palacios Rodríguez, entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y en aludida representación. De dicha demanda dese traslado, con emplazamiento, al demandado, por medio de edictos, que se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, y se publicarán en el lugar de costumbre de este Juzgado, en razón al ignorado paradero del mismo, don Willy Bleschmidt, para que en el término de nueve días comparezca en los autos. Por hecha la manifestación del primer otrosí, y a su tiempo se proveerá. Y en cuanto al segundo, previo desglose y dejando en autos relación suficiente y copia en el lugar que ocupa, devuélvase al indicado Procurador la escritura de poder que presenta.—Lo mandó y firma Su Señoría;

doy fe.—Jacinto Blanco.—Ante mí: Julián Zubimendi. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado don Willy Bleschmidt, hoy en ignorado paradero, a quien, al propio tiempo, se emplaza por el término, que en dicho proveído se indica, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.563)

CHINCHON

EDICTO

Don Florencio V. Alonso Requejo, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia de Almacenes «Conrado Martín» (S. A.), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Mateo de las Heras Susiac, con don Mariano Hernández Guzmán, de Aranjuez, en rebeldía, sobre pago de cantidad, le fueron embargados al mismo, al no hacer efectivas las responsabilidades reclamadas, los bienes muebles siguientes:

Una bicicleta, de señora, en mediano uso, tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Una bicicleta, de paseo, de caballo, en buen uso, tasada en setecientos pesetas.

Otra bicicleta, de carrera, de caballo, en buen uso, tasada en seiscientos pesetas.

Una máquina de coser, marca «Singer», nueva, tasada en mil cuatrocientas pesetas.

Otra íd., íd., íd., íd., tasada en mil cuatrocientas pesetas.

Un aparato de radio-picú y tocadiscos, tasado en mil quinientas pesetas.

Un aparato de radio, corriente, como el anterior, en perfecto estado de funcio-

namiento, tasado en setecientos cincuenta pesetas.

Dos mantas de cama pequeña, corrientes, tasadas en trescientas cincuenta pesetas.

Otras doce, de cama pequeña, algo mejores, tasadas en cuatrocientas pesetas.

Otras doce, de cama de matrimonio, mejores que las otras, tasadas en quinientas pesetas.

Habiéndose acordado, a instancia del actor, sacar dichos bienes a pública subasta, por término de ocho días, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dos de septiembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que dichos bienes se encuentran en el domicilio del demandado, en Aranjuez, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—4.098) (A.—8.570)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se

expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Aparicio Lucini (Mercedes), domiciliada últimamente en la calle de San Andrés, núm. 31, procesada en el sumario instruido bajo el núm. 186, de 1957, por el delito de apropiación indebida, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 6 de agosto de 1957.

(B.—3.983)

Jiménez Camacho (Rafael), de cuarenta y seis años, natural de Sevilla, de profesión Agente de compra-venta de vehículos, y domiciliado últimamente en la calle de la Abada, núm. 8 (pensión Asturiana), procesado en el sumario instruido bajo el núm. 292, de 1956, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 6 de agosto de 1957.

(B.—3.982)

JUZGADO NUMERO 4

Vigara Coso (Andrés), de veintiséis años de edad, hijo de Luis y de Primitiva, soltero, tallador, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 92, y actualmente en ignorado paradero, deberá comparecer en el plazo de diez días, siguientes al en que la presente sea inserta en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 4,

por un total importe de 541.530,20 pesetas; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 520.702,12 pesetas.

47. Aprobar proyecto de riego asfáltico superficial de los caminos siguientes: Camino de Galapagar a la estación de Villalba; travesía de 750 metros de Galapagar, y camino desde el kilómetro 36 de la general de La Coruña, por el apeadero de La Navata a Galapagar, por un total importe de 847.881,11 pesetas; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 815.270,30 pesetas.

48. Aprobar proyecto de riego asfáltico superficial del camino vecinal de Villaviciosa de Odón, por Móstoles y Fuenlabrada, a Pinto, entre sus perfiles 5.470 —Móstoles— y 13.000 —Fuenlabrada—, por un total importe de 1.182.373,06 pesetas; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 1.136.897,18 pesetas.

49. Aprobar proyecto de reparación del firme, con riego asfáltico superficial, del camino de Fuentidueña a Estremera, 6,700 metros, y kilómetros 1, 2 y 3 del camino de Fuentidueña a Colmenar, por un total importe de 845.332,80 pesetas; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 812.820 pesetas.

50. Aprobar proyecto de riego asfáltico superficial del camino de Robledo de Chavela a Valdemqueda, por un total importe de 767.806,88 pesetas; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 738.275,85 pesetas.

51. Aprobar proyecto de riego asfáltico superficial de los caminos siguientes: Camino vecinal del kilómetro 14 de la carretera de La Granja a Navacerrada; camino vecinal del kilómetro 11 de la carretera de La Granja a Navacerrada; camino vecinal del bajo de Navacerrada, por Becerril, a la carretera de Cerceda a La Salinera, y camino vecinal de Becerril de la Sierra a la carretera de Cerceda a La Salinera, por un total importe de 453.248,13 pesetas; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 435.123,20 pesetas.

(Continúan acuerdos 22 de enero)

ASUNTOS CONTENCIOSOS V PROPIEDADES Y DERECHOS

31. Librar al señor Depositario, con cargo al Presupuesto extraordinario formado en su día para estas atenciones, la suma de 450.000 pesetas, resto no invertido, para satisfacer el importe de adquisiciones por aquellos conceptos que, según el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pueden verificarse por gestión directa, y así convenga realizar a juicio del Diputado Presidente de la Comisión de Casa-Palacio, ilustrísimo señor don Manuel Pombo Angulo.

GOBIERNO INTERIOR

32. Conceder al ilustrísimo señor Teniente Alcalde del Distrito del Centro la suma de 2.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cooperar a los gastos ocasionados con motivo de la fiesta de San Antón.

33. Conceder a don Víctor Sarat, Presidente de la Campaña de Moralidad, la suma de 3.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cooperar a los fines de la mencionada Organización.

23 de enero de 1957

GOBIERNO INTERIOR

34. Conceder a la Directora del Taller Escuela Sindical Femenino la suma de 1.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cooperar a las atenciones de la mencionada entidad.

24 de enero de 1957

AGRICULTURA, GANADERIA Y REPOBLACION FORESTAL

Repoblación Forestal

35. Autorizar la adquisición de dos aparatos extintores de incendios para los invernaderos de Arganda del Rey, por un importe de 4.600 pesetas.

de esta capital, General Castaños, 1, con objeto de ser reducido a prisión, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en sumario 405, de 1951, por el delito de robo.

(B.—3.976)

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción núm. 4, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Agustín Lara Colmenero, de veintiséis años, soltero, mecánico, hijo de Daniel y de María, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Cáceres, núm. 12, tercero, letra D, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de ser reducido a prisión, decretada en sumario seguido bajo el número 19, de 1957, por el delito de hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz recta, y, en el caso de ser habido, lo ponga a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel respectiva.

(B.—3.984)

JUZGADO NUMERO 5

Fernández del Valle (Félix), natural de Valladolid, nacido el 18 de mayo de 1890, hijo de Gerardo y de Petra, soltero, carpintero, procesado en sumario 153, de 1948, por hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, dentro del término de diez días.

(B.—3.958)

GETAFE

Soffa López García, de sesenta y cuatro años, hija de Doroteo y de Basilia, natural de Titulcia, y Manuel Gómez Sánchez, alias «el Catalán», de treinta y dos años, natural de Ciudad Real, hijo de N. y de N., del hospicio

de Ciudad Real, de profesión peluquero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Getafe para notificarles auto de prisión dictado contra los mismos en la causa que se les sigue por contra la propiedad, número 220, de 1946.

(B.—4.060)

DAIMIEL

Ortega Jiménez (Rosario), de treinta y tres años de edad, soltera, sirvienta, hija de Pedro y de Manuela, natural de Daimiel, vecina de Madrid, y en la actualidad ausente, en ignorado paradero, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Daimiel dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, a responder de los cargos que le resultan en la causa número 44, de 1956, por el delito de estafa.

(G. C.—4.038)

(B.—4.037)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número ciento setenta y cinco, del corriente año, a instancia de don Otto Eduardo Bemberg, representado por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Aguirre, contra la herencia yacente de doña Angela Pomeyrol Toribio, o, en su caso, contra sus ignorados herederos y causahabientes, e incluso contra terceras personas desconocidas e inciertas que pudieran alegar algún derecho en la cuestión que motivó el procedimiento, y contra doña Carmen Romero Arana, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo B (antiguo principal B) de la casa número sesenta y cuatro de la calle del Conde de Peñalver (antes Torrijos, cincuenta y seis), de

esta capital, y costas, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de don Otto Eduardo Bemberg, mayor de edad, casado, propietario, de nacionalidad argentina, y vecino de Buenos Aires (República Argentina), calle de Gangallo, número seiscientos sesenta y siete, con residencia actual en París (Francia), boulevard San Germán, número doscientos treinta y cuatro, representado por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea y Aguirre y defendido por el Letrado don Emilio Martínez de Lecea y Aguirre, contra la herencia yacente de doña Angela Pomeyrol Toribio, o, en su caso, contra sus ignorados herederos y causahabientes, e incluso contra terceras personas desconocidas e inciertas que pudieran alegar algún derecho en la cuestión que motiva el procedimiento, y contra doña Carmen Romero Arana, mayor de edad, viuda, sus labores, y domiciliada en el piso segundo B (antiguo principal B) de la casa número sesenta y cuatro de la calle del Conde de Peñalver (antes Torrijos, cincuenta y seis), de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Otto Eduardo Bemberg, representado por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Aguirre, contra la herencia yacente de doña Angela Pomeyrol Toribio, o, en su caso, contra sus ignorados herederos y causahabientes, e incluso contra terceras personas desconocidas e inciertas que pudieran alegar algún derecho en la cuestión que motivó el procedimiento, y contra doña Carmen Romero Arana, debo declarar y declaro la resolución del contrato de inquilinato que existió a favor de doña Angela Pomeyrol Toribio, sobre el piso segundo B (antiguo principal B) de la casa número sesenta y cuatro de la calle del Conde

de Peñalver, de esta capital (antes Torrijos, cincuenta y seis), debiendo quedar desocupada dicha habitación dentro del plazo legal, a partir del oportuno apercibimiento, y pasado aquél, podrá procederse al lanzamiento en caso de que la habitación no haya sido desocupada; e imponiéndose las costas del juicio a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de doña Angela Pomeyrol Toribio, o, en su caso, contra sus herederos ignorados y causahabientes, e incluso contra terceras personas desconocidas e inciertas que pudieran alegar algún derecho en la cuestión que motivó el procedimiento, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.572)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIA

GUADALAJARA

Por la presente se hace saber a las Autoridades, tanto civiles como militares, que habiendo sido habida la reclamada en requisitoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 172, de fecha 21 de julio de 1941, Emilia Alcolea Cercadillo, se ruega quede sin efecto la busca y captura de la misma.

Guadalajara, 13 de agosto de 1957.—El Comandante Juez instructor (Firmado).

(G. C.—4.027)

(B.—4.042)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 25 32 02

36. Autorizar la adquisición de los enseres necesarios para completar el mobiliario de la Casa Forestal de El Escorial, por un importe de 13.829 pesetas.

37. Autorizar la adquisición de diferentes variedades de plantas de jardinería para las necesidades del servicio de instalación de jardines dentro de la provincia, por un importe de 24.400 pesetas.

38. Aprobar propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio, referente a los gastos de conservación de la Dehesa del Sotillo, por un importe de 17.843,20 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

26 de enero de 1957

GOBIERNO INTERIOR

39. Conceder a don Manuel Fernández Abad, Administrador del Montepío de Actores Españoles, la suma de 2.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para cooperar a los fines asistenciales de la mencionada entidad.

29 de enero de 1957

EDUCACION

40. Acceder a lo solicitado por la Delegada provincial de la Sección Femenina de Madrid, y, en su consecuencia, concederle una ayuda económica de 25.000 pesetas, para atender, durante el presente curso escolar, a los gastos que originen los Centros docentes que tiene montados en los poblados de absorción de Villaverde, denominados San Blas y San Vicente.

41. Acceder a lo solicitado por el Director del Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Merced», dependiente del Consejo de Protección Escolar, de la Delegación de Ex Cautivos de Madrid, y, en su consecuencia, concederle una ayuda económica de 5.000 pesetas, para cooperar a los benéficos fines del referido Grupo Escolar.

42. Autorizar al Presidente de la Comisión de Educación para que adquiera, por gestión directa, y con destino al Equipo Móvil de Extensión Cultural, un receptor de televisión, marca «Philips», modelo TE. 104-A/02, por un importe de 18.004,90 pesetas.

43. Acceder a la petición formulada por el Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Presidente del Patronato del Colegio Menor de 2.ª Enseñanza «General Moscardó, del Frente de Juventudes de Collado Villalba, y, en su consecuencia, concederle una ayuda económica de 10.000 pesetas, para la adquisición de mobiliario escolar e instalación de un aula en el referido Colegio.

OBRAS SOCIALES

44. Ascender, por haber cumplido el período reglamentario, a don Francisco Bartolomé Pereda y a don Manuel Casimiro Castellanos, a la categoría de aprendices de taller de 3.º y 2.º año del Parque Móvil Provincial, con efectos económicos de 27 de noviembre y 23 de octubre de 1956, respectivamente, haciéndose efectivas las nuevas retribuciones legales con cargo a la pertinente consignación presupuestaria.

Extracto de los más importantes decretos dictados durante el mes de FEBRERO de 1957, en los días que se consignan, por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y con dictamen, en su caso, de las respectivas Comisiones provinciales y Secciones administrativas, acordando:

4 de febrero de 1957

OBRAS PUBLICAS

45. Aprobar proyecto de riego asfáltico superficial de la carretera provincial de Fuenlabrada, por Humanes de Madrid a Griñón, por un total importe de 720.520,98 pesetas; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 692.808,64 pesetas.

46. Aprobar proyecto de riego asfáltico superficial del camino desde la carretera de Collado-Mediano-Guadarrama a Los Molinos,